



## **Convenio de colaboración entre el Institut d'Estudis Baleàrics, el Consell Insular d'Eivissa y el Ajuntament d'Eivissa para llevar a cabo actuaciones didácticas de formación lingüística de lengua catalana en el Centre de Català d'Eivissa y cubrir los gastos derivados de su funcionamiento durante el año 2017**

### **Partes**

Aitor Francisco Mesperuza Rotger, director del Institut d'Estudis Baleàrics (IEB), en virtud del nombramiento efectuado mediante la Resolución de la presidenta del Institut d'Estudis Baleàrics de 19 de mayo de 2017, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 16 *p* de los Estatutos aprobados en el Acuerdo del Consell de Govern de 19 de julio de 2013 por el cual se autoriza la modificación de los Estatutos del Institut d'Estudis Baleàrics (BOIB núm. 101, de 20 de julio de 2013).

David Ribas Ribas, conseller del Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut del Consell Insular d'Eivissa, en el ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo primero, apartado c, del Decreto de Presidencia núm. 287/2015, de fecha 8 de julio de 2015, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 103, de 10 de julio de 2015).

Rafael Ruiz González, alcalde de Eivissa por nombramiento del Pleno de 13 de junio de 2015.

### **Antecedentes**

1. El Institut d'Estudis Baleàrics (de ahora en adelante IEB) es un consorcio con carácter de ente público, de naturaleza corporativa de base asociativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Una de las finalidades del IEB, según el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por el Acuerdo del Consell de Govern de 19 de julio de 2013 (BOIB núm. 101, de 20 de julio), es la formación lingüística no reglada en lengua catalana de los ciudadanos de las Illes Balears. En este ámbito, ha de fomentar la organización de cursos, seminarios, conferencias, centros de autoaprendizaje y toda clase de técnicas y estrategias formativas.
3. La Constitución española proclama en su Preámbulo, entre otros, la voluntad de proteger las lenguas de España y, en su artículo 3.3, dispone que la riqueza de las diferentes modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.
4. El Decreto de Presidencia núm. 285/2015, de estructura del gobierno del Consell Insular d'Eivissa y de creación de departamentos (BOIB núm. 100, de 07-07-17; corrección de errores en el BOIB núm. 103, de 10-07-15), prevé en el artículo segundo que el Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut comprende la actividad competencial propia de los consejos insulares en relación a las materias de enseñanza, actividades artísticas y culturales, museos, archivos, bibliotecas, normalización lingüística y patrimonio histórico monumental. Así mismo gestionará las actividades propias del sector de deportes, actividades recreativas, de ocio y tiempo libre, equipamientos juveniles y ordenación de estas actividades.



5. El Consell Insular d'Eivissa dispone de un edificio en la calle Bes de la ciudad de Eivissa, en el cual se ceden, desde el año 2013, una sala y un despacho para ubicar el Centre de Català d'Eivissa (antes denominado Centre d'Autoaprenentatge de Llengua Catalana d'Eivissa).
6. El Ajuntament d'Eivissa disfruta de la naturaleza de ente local y tiene plena capacidad y personalidad jurídica independiente para el cumplimiento de sus finalidades propias y se rige por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

Una de las finalidades del Ajuntament, como entidad local, de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 *m* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, según la nueva redacción que hace la Ley 27/2013, de 17 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, es la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 29.2 *g* de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears, el Ajuntament tiene competencia propia en normalización lingüística.

Por otro lado, de acuerdo con el Reglamento municipal de normalización lingüística (BOCAIB núm. 138, de 14 de noviembre de 1992), una de sus finalidades es la de promoción del uso del catalán.

7. La Ley 3/1986, de 29 de abril, de normalización lingüística de las Illes Balears, estipula que los poderes públicos la Comunidad Autónoma tienen que adoptar las medidas pertinentes y tienen que proveer de los medios necesarios para el conocimiento y el uso de la lengua catalana en todos los ámbitos y actividades de la vida social (art. 33), que el Gobierno de la Comunidad Autónoma tiene que promover la enseñanza de la lengua catalana para adultos (art. 36) y que tiene que crear centros especialmente dedicados, en todo o en parte, a fomentar el conocimiento, el uso y la divulgación de la lengua catalana y la cultura de las Illes Balears (art. 38.2).
8. El IEB dispone de una red de centros de catalán repartidos entre las Illes Balears.
9. En el año 2000 el IEB (antes Cofuc), el entonces Consell Insular d'Eivissa i Formentera y el Ajuntament d'Eivissa firmaron un convenio de colaboración para crear un centro de autoaprendizaje de lengua catalana en Eivissa.
10. El Centre de Català d'Eivissa ha tenido una gran aceptación por parte del público y cumple los objetivos que le fueron encomendados, que son, entre otros, ofrecer a los ciudadanos ibicencos que no pueden asistir a cursos de manera regular el acceso sencillo, directo y rápido al aprendizaje de catalán y, también, acercar los recursos para aprender catalán a los colectivos no catalanohablantes que residen y trabajan en las Illes Balears.
11. El IEB, el Consell y el Ajuntament quieren juntar esfuerzos para hacer más asequible el acceso a los conocimientos de la lengua catalana a la población y conseguir su uso progresivo como lengua vehicular en las actividades sociales y laborales de la población residente en la ciudad de Eivissa y en las otras poblaciones de la isla de Eivissa, desde los respectivos ámbitos de competencia de los tres organismos, y así contribuir a la protección de este patrimonio cultural.



12. Por todo esto, y con la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión de las tres administraciones, de acuerdo con el artículo 57.2 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, el IEB, el Consell y el Ajuntament coinciden en la necesidad de firmar este convenio con tal de aprovechar recursos, reducir costes y conseguir una coordinación mejor entre las administraciones públicas para atender la demanda de los ciudadanos a la formación no reglada.

Las tres partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

## **Cláusulas**

### **1. Objeto**

El objeto del convenio es llevar a cabo actuaciones didácticas de formación lingüística de lengua catalana en el Centre de Català d'Eivissa y cubrir los gastos derivados de su funcionamiento en concepto de asesor lingüístico, mensajería, material didáctico y de oficina durante el año 2017.

### **2. Compromisos de las partes**

- 2.1. El IEB aporta el asesor lingüístico y participa en la financiación de gastos de mensajería, material didáctico y de oficina.
- 2.2. El Consell aporta el local y los gastos de mantenimiento (teléfono, conexión a Internet, línea ADSL, luz, limpieza, reparaciones...) y participa en la financiación de los gastos de funcionamiento del Centre en concepto de asesor lingüístico, mensajería, material didáctico y de oficina.
- 2.3. El Ajuntament se encarga de hacer publicidad del Centre y participa en la financiación de los gastos realizados para el funcionamiento del Centre en concepto de asesor lingüístico, mensajería, material didáctico y de oficina.

### **3. Asunción de gastos**

- 3.1. Se prevé que para el año 2017 los gastos de funcionamiento en concepto de asesor lingüístico, mensajería, material didáctico y de oficina del Centre de Català d'Eivissa sean de un importe máximo de 48.000 € (cuarenta y ocho mil euros) anuales.
- 3.2. Los gastos mencionados se distribuyen de la manera siguiente:
  - 3.2.1. El IEB asumirá la cantidad máxima de 18.000 € (dieciocho mil euros) de las partidas 13.000 y 16.000, del capítulo 1, y de la partida 22.709, del capítulo 2. Esta cantidad corresponde al 37,5 % del gasto total previsto.
  - 3.2.2. El Consell asumirá la cantidad máxima de 15.000 € (quince mil euros) de la partida presupuestaria 3340 48901, del capítulo 4. Esta cantidad máxima corresponde al 31,25 % del gasto total previsto.



3.2.3. El Ajuntament asumirá la cantidad máxima de 15.000 € (quince mil euros) de la partida presupuestaria 33401 48901 del capítulo 4. Esta cantidad máxima corresponde al 31,25 % del gasto total previsto.

#### **4. Forma de pago y justificación de gasto**

4.1. Los gastos de mantenimiento del local (teléfono, conexión a Internet, línea ADSL, luz, limpieza, reparaciones...) son asumidos directamente por el Consell.

4.2. Los gastos de funcionamiento del Centre en concepto de asesor lingüístico, mensajería, material didáctico y de oficina serán inicialmente sufragados por el IEB. El Consell efectuará el pago al IEB de la siguiente manera:

- a) El 75 % de los 15.000 € (quince mil euros), es decir 11.250 € (once mil doscientos cincuenta euros), a la firma de este convenio. El IEB tendrá un plazo máximo de tres meses, desde la fecha del ingreso, para justificar esta cantidad al Consell.
- b) El 25 % restante, es decir 3.750 € (tres mil setecientos cincuenta euros), una vez justificado el 100 % de la ayuda concedida por el Consell y después de que el Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut haya informado favorablemente sobre el cumplimiento de las cláusulas de este convenio y sobre la adecuación de la documentación justificativa aportada por el IEB. La fecha máxima de justificación del 100 % de la ayuda concedida es el día 31 de enero de 2018.

El Ajuntament efectuará el pago al IEB efectuará el pago al IEB de la siguiente manera:

- a) El 75 % de los 15.000 € (quince mil euros), es decir 11.250 € (once mil doscientos cincuenta euros), a la firma de este convenio. El IEB tendrá un plazo máximo de tres meses, desde la fecha del ingreso, para justificar esta cantidad al Consell.
- b) El 25 % restante, es decir 3.750 € (tres mil setecientos cincuenta euros), una vez justificado el 100 % de la ayuda concedida por el Consell y después de que el Departament de Normalització Lingüística haya informado favorablemente sobre el cumplimiento de las cláusulas de este convenio y sobre la adecuación de la documentación justificativa aportada por el IEB. La fecha máxima de justificación del 100 % de la ayuda concedida es el día 31 de enero de 2018.

4.3. El IEB tendrá que presentar al Consell y al Ajuntament la documentación justificativa siguiente, dentro de los plazos establecidos en el punto anterior:

- a) Certificado acreditativo de los gastos realizados para el funcionamiento del Centre en concepto de asesor lingüístico, mensajería, material didáctico y de oficina, en el cual conste el detalle por partidas, emitido por la Dirección del IEB o el órgano o la persona en quien delegue el Consejo de Dirección, y que estos gastos están efectivamente pagados.
- b) Memoria de las actividades y de la gestión llevada a cabo por el Centre durante el año 2017, que se tendrá que presentar dentro del primer trimestre del año 2018.



- 4.4. En caso que el IEB presente documentación justificativa por un importe inferior al establecido, las aportaciones económicas se reducirán proporcionalmente en función de la cantidad justificada.
- 4.5. El Consell y el Ajuntament tienen que ingresar la cantidad correspondiente en la cuenta corriente del IEB del BMN núm. ES 02 0487-2005-82-2000015514. Se tiene que hacer constar el concepto "Conveni Cal Eiv. 2017".

## **5. Confidencialidad, seguridad y protección de datos**

De acuerdo con el que se establece en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) se informa expresamente a quienes subscriben este convenio que los datos personales facilitados serán tratados y formarán parte de un fichero de datos de carácter personal —para la formalización y la gestión de la relación contractual— inscrito en el Registro General de Protección de Datos, del cual es titular y responsable el IEB.

En todo momento, las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, de rectificación, de cancelación y de oposición de los datos de carácter personal incluidos en el fichero, dirigiéndose por escrito al IEB.

## **6. Vigencia del convenio y causas de resolución**

Este convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017 y será vigente hasta el 31 de diciembre de 2017. Para mantener el Centre abierto en años sucesivos, si las partes se avienen, se firmará un convenio nuevo, con la comunicación previa de las partes.

Este convenio se puede resolver, con audiencia previa de las partes, por las causas siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes, que se deberá documentar por escrito.
- b) El incumplimiento grave y/o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del convenio.
- d) El cierre del Centre de Català.

En caso de extinción del convenio por cierre de este Centre, el IEB, el Consell y el Ajuntament se comprometen a asumir los gastos que se deriven de ello, en los conceptos del gasto correspondiente asumido por cada parte. Así mismo, el material adquirido por las instituciones, en virtud de los convenios firmados, hasta la fecha de cierre se tiene que repartir proporcionalmente.

## **7. Comisión de seguimiento**

Las partes acuerdan la creación de una comisión paritaria para supervisar y hacer el seguimiento de los objetivos del convenio. La comisión estará formada por un representante del IEB, uno del Consell y uno del Ajuntament.



**Govern  
de les Illes Balears**

Institut d'Estudis Baleàrics

**Consell**  **d'Eivissa**



La Comisión tiene que resolver las situaciones excepcionales que puedan surgir sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que se puedan derivar de este convenio para llegar a un acuerdo amistoso.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en tres ejemplares.

Palma, 24 de noviembre de 2017

Por el Institut d'Estudis Baleàrics

Por el Consell Insular d'Eivissa

Por el Ajuntament d'Eivissa